



Libertad y Orden

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



000120



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ De 2024
(11 JUN 2024)

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes en la materia, y,

CONSIDERANDO:

Que, El señor JOSUÉ CALDERÓN DURÁN, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva a fin de dar cumplimiento de manera inmediata a la conciliación prejudicial adelantada por la parte ejecutante ante la Procuraduría General de la Nación celebrada el 18 de mayo de 2022 y aprobada por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA mediante Auto Interlocutorio No. 469 adiado 04 de octubre del año 2022, razón por la cual solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de \$9.340.977 por concepto de capital y por los intereses de mora desde el 19 de mayo de 2023 hasta que se haga efectiva la obligación.

Que, surtidas todas y cada una de las ritualidades procesales ante la jurisdicción contenciosa administrativa, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA dentro del proceso ejecutivo con Radicado No 54-518-33-33-001-2023-00182-00 mediante auto de fecha 03 de agosto de 2023 resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor JOSUÉ CALDERÓN DURÁN y en contra del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, por valor de \$9.340.977, oo por concepto de capital y por los intereses moratorios de dicha suma desde el 19 de mayo de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al Representante Legal del Departamento Norte de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Se le advierte al ejecutado que dispone de un término de cinco (5) días para el pago el crédito o de diez (10) días para proponer las excepciones a que hubiere lugar (artículos 442, numeral 2º del Código General del Proceso).

CUARTO: Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del citado compendio normativo

QUINTO: Notificar personalmente al señor Procurador 208 Judicial I para Asuntos Administrativos, quien actúa como Ministerio Público ante este Despacho Judicial, de conformidad con lo establecido en los mencionados artículos 198 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000120

Resolución No.

(1 JUN 2024)

De 2024

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL

SEXTO: Reconózcase personería para actuar al doctor Carlos Alberto Almeida Hernández, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos del memorial poder otorgado.

El JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA dentro del proceso ejecutivo con Radicado No 54-518-33-33-001-2023-00182-00 mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2023 resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en la forma como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y agencias en derecho al Departamento Norte de Santander, en cuantía correspondiente al 1% del valor del capital adeudado, a favor de la parte ejecutante, monto que se fija con base en el tope máximo del 20%, dispuesto en el numeral 3.1.2, del Capítulo III del Acuerdo 1887 de 2003, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Liquídense por la Secretaría del Despacho.

TERCERO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Que, efectuada la liquidación matemática de la sentencia por parte de la Profesional Especializada de la Secretaría Jurídica, la Doctora HERMINIA MISE LANDINES y siguiendo para tales efectos estrictamente los parámetros fijados por el juez de conocimiento, arrojó las siguientes cifras, la cual se anexa en cuadro descriptivo y que forma parte integral de este Acto Administrativo para todos los efectos legales:

LIQUIDACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO CON RADICADO NO 54-518-33-33-001-2023-00182-00

Demandante	JOSUÉ CALDERÓN DURÁN
CEDULA	5.433.773
REFERENCIA	EJECUTIVO SEGUIDO
ENTIDAD	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA
RADICADO	54-518-33-33-001- <u>2023-00182-00</u>
Demandado	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



Libertad y Orden

República de Colombia

G**000120****Gobernación
de Norte de
Santander**

Resolución No. _____ De 2024

(11 JUN 2024)**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL****LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO**

ACCIONANTE	JOSUE CALDERON DURAN	C.C. 5.433.773
PROCESO	EJECUTIVO Radicado 54518333300120230018200	
JUZGADO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA	
ACCION	CONCILIACION PREJUDICIAL Radicado 54518333300120220017500	
ACCIONADO	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	
FECHA DE LA CONCILIACION		Mayo18 de 2022
FECHA DE APROBACION DE LA CONCILIACION		Octubre 04 de 2022
FECHA DE EJECUTORIA DEL PROCESO		Octubre 10 de 2022
EXIGIBILIDAD	Mayo 18 de 2023	
INTERESES: Artículos 192, 195 Ley 1437 de 2011.		

RESUMEN DEL VALOR TOTAL DEL CRÉDITO

VALOR CAPITAL	\$ 9.340.977
INTERESES	\$ 2.602.075
VALOR DE CAPITAL MAS INTERESES	\$ 11.943.052

Que, es deber de las autoridades administrativas dar estricto cumplimiento a las sentencias dictadas en sede judicial, de conformidad a lo previsto en los artículos 192 y S.S de la ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto el señor Gobernador del Departamento Norte de Santander.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓZCASE y CANCÉLESE al señor JOSUÉ CALDERÓN DURÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.433.773 de Chinacota, la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$11.943.052) por las razones de orden legal reseñadas en la parte motiva de este acto administrativo. Quien allegó Certificación Bancaria de la Cuenta de Ahorros No 4-514-52-02101-5 del Banco Agrario de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores reconocidos en el artículo precedente se cancelará con cargo al RUBRO 2.1.3.13.01.002 "CONCILIACIONES" del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal año 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 00 002329 del 23 de mayo de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

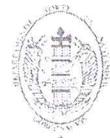
ARTÍCULO TERCERO: La suma neta a cancelar por concepto de la conciliación prejudicial adelantada por la parte ejecutante ante la Procuraduría General de la Nación celebrada el 18 de mayo de 2022 y aprobada por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA mediante Auto Interlocutorio No. 469 adiado 04 de octubre del 2022, y cobrada ejecutivamente por el señor JOSUÉ



Libertad y Orden

República de Colombia

000 120



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ De 2024
(11 JUN 2024)

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL

CALDERÓN DURÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.433.773 de Chinacota, a través de su apoderado judicial Doctor CARLOS ALBERTO ALMEIDA HERNÁNDEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 88.269.190. de Cúcuta y T.P No 360.665 del C.S de la J. A quien se le reconoce personería para actuar y notificarse de la presente resolución conforme al memorial poder, es la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$11.943.052) dineros que deberán ser consignados a la Cuenta de Ahorros No 4-514-52-02101-5 del Banco Agrario de Colombia a nombre del señor JOSUÉ CALDERÓN DURÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.433.773 de Chinacota.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta resolución remítase a la SECRETARIA DE HACIENDA, TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y al COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido de este Acto Administrativo a las partes interesadas, advirtiéndoseles que contra el mismo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución conforme a lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

En San José de Cúcuta, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO

Gobernador Departamento Norte de Santander

Proyectó: Dr. LUIS EDUARDO AGÜEDELO JARAMILLO
Abogado Externo Secretaría Jurídica

Revisó: Dr. EDUARDO JOSÉ GALVIS URSPRUMG
Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Dr. JHONNY JOSE SÁNCHEZ CARRASCAL
Secretario Jurídico Departamento Norte de Santander

Liquidó: HERMINIA MISE LANDINES
Profesional Especializada